

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho de la señora juez, informándole que el término para corregir las contestaciones de la demanda corrió así:

22, 23, 24, 25 y 28 de junio de 2021.

Los accionados allegaron la corrección el día 25 de junio de 2021.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 620

RADICADO: 2020-00135-00

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO CARMONA GUTIERREZ

**DEMANDADOS: JAIRO ANTONIO CHICA AGUIRRE
JAIRO ANDRES CHICA GALLEGO**

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, incorpórense los escritos de corrección de las contestaciones de la demanda, allegados dentro del término de ley.

De conformidad con lo dispuesto en el 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción a la cuantía del juramento estimatorio, realizada por los demandados, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se reconoce personería amplia, especial y suficiente a la doctora YINNA PAOLA MARTINEZ COLLAZOS, para representar a los demandados, conforme a los poderes otorgados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 099 del 12 de julio de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c39420e8428714215aa97b918811f539146275cb120a92f2007d9da40416755**

Documento generado en 09/07/2021 10:13:48 AM